

Señor
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

ASUNTO: COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: SD2025/0114961

MARCA: IDEAL (mixta, CL03, 25, 29, 30, 31, 32, 35)

SOLICITANTE: JUAN GABRIEL BACA LOPEZ

OBSERVANTE: AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado de la sociedad AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S, me permito poner de presente a su Despacho información relevante para que sea tenida en cuenta dentro del examen de registrabilidad de la solicitud de la marca IDEAL en clases 3, 25, 29, 30, 31, 32 y 35, por el señor JUAN GABRIEL BACA LÓPEZ respecto del signo IDEAL.

I. Antecedentes relevantes

1. Uso previo y conflicto marcario

AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S. es titular de diversos registros marcarios que incorporan el signo distintivo IDEAL, entre ellos EXTRAFINO IDEAL, utilizados en el mercado colombiano para identificar productos alimenticios.

Expediente No.	Certificado No.	Denominación Etiqueta	Vigencia	Estado(s)	Titular	Clase(s)
 15198704	539410	EXTRAFINO Ideal		04 dic. 2036	Registrada	AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S. 29
 9225123030	124629	EXTRAFINO IDEAL		09 dic. 2033	Registrada	AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S. 30

 SD2019/0022740	632203	Extrafino Ideal		02 nov. 2029	Registrada	AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S.	29
 SD2023/0106793	764156	Extrafino Ideal		17 sept. 2034	Registrada	AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S.	30

Debido al uso no autorizado del signo IDEAL por parte de la sociedad BACCA RODRÍGUEZ S.A.S., relacionada comercial y económicamente con el señor JUAN GABRIEL BACA LÓPEZ, según licencia de uso, las partes acudieron a un procedimiento conciliatorio ante la Cámara de Comercio de Medellín el 21 de febrero de 2020.

2. Acuerdo conciliatorio incumplido

Dentro de dicho acuerdo, BACCA RODRÍGUEZ S.A.S. se comprometió expresamente a:

- Cesar el uso de la expresión IDEAL.
- Abstenerse de utilizarla como marca, enseña, nombre comercial o signo distintivo.
- Renunciar a las solicitudes marcarias relacionadas con dicho signo, incluyendo el expediente SD2018/0071194.

No obstante, dicho compromiso nunca fue cumplido.

3. Obtención del registro IDEAL y posterior nulidad judicial

Pese al compromiso conciliatorio, la solicitud SD2018/0071194 continuó su trámite y culminó con la concesión del registro IDEAL (mixta) a favor del señor JUAN GABRIEL BACA LÓPEZ mediante Resolución 14732 de 7 de abril de 2020.

Ante esta situación, AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S. promovió acción de nulidad relativa contra dicho acto administrativo.

Como resultado, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia de 12 de junio de 2026 dentro del expediente 25000-23-41-000-2023-00894-00:

- Declaró la nulidad de la Resolución 14732 de 2020.
- Ordenó negar el registro de la marca IDEAL (mixta), expediente SD2018/0071194
- Determinó la existencia de riesgo de confusión con la marca EXTRAFINO IDEAL.
- Concluyó que el registro fue obtenido de mala fe.

II. Declaración judicial de mala fe

La importancia de esta decisión radica en que el Tribunal no se limitó a analizar la confundibilidad marcaria.

Por el contrario, concluyó expresamente que existían indicios graves y concordantes que demostraban que la solicitud de registro fue utilizada como mecanismo para desconocer el acuerdo conciliatorio y permitir que las empresas vinculadas a BACCA RODRÍGUEZ S.A.S. continuaran explotando el signo IDEAL.

La sentencia identificó, entre otros aspectos:

- El vínculo económico y comercial entre Juan Gabriel Baca López y BACCA RODRÍGUEZ S.A.S.
- El incumplimiento del compromiso de desistir de la solicitud marcaría SD2018/0071194.
- La posterior licencia gratuita otorgada a sociedades vinculadas para continuar utilizando el signo IDEAL.

Con fundamento en ello, el Tribunal concluyó que la solicitud había sido utilizada para evadir compromisos contractuales con fuerza de cosa juzgada y mantener la explotación del signo en beneficio de la estructura empresarial vinculada a BACCA RODRÍGUEZ S.A.S.

III. Relevancia de estos antecedentes frente a las nuevas solicitudes presentadas en 2025

Resulta especialmente relevante que, mientras se encontraba en curso el proceso judicial tendiente a obtener la nulidad del registro IDEAL, el señor JUAN GABRIEL BACA LÓPEZ presentó nuevas solicitudes para registrar nuevamente el signo IDEAL en las clases 3, 25, 29, 30, 31, 32 y 35.

Esta circunstancia evidencia una clara continuidad de la conducta previamente analizada por el Tribunal.

No se trata de un hecho aislado sino de una estrategia reiterada encaminada a obtener derechos exclusivos sobre un signo respecto del cual:

1. Existía un acuerdo previo de desistimiento.
2. Ya había sido declarada judicialmente la existencia de riesgo de confusión con derechos marcarios anteriores.
3. Ya había sido declarada judicialmente la mala fe en la obtención del registro.

IV. Solicitud

Solicitamos respetuosamente que esta información y la sentencia judicial aportada sean incorporadas y valoradas dentro del examen de registrabilidad de las solicitudes presentadas por el señor JUAN GABRIEL BACA LÓPEZ.

Particularmente, solicitamos que la Delegatura tenga en consideración:

- Los antecedentes de confundibilidad ya establecidos judicialmente respecto del signo IDEAL.
- La declaración judicial de mala fe efectuada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- El incumplimiento del acuerdo conciliatorio relacionado con dicho signo.
- La existencia de una conducta reiterada tendiente a obtener protección marcaria sobre una denominación cuya explotación ya fue objeto de controversia y pronunciamiento judicial.

V. Pruebas

- Se adjunta sentencia emitida por el Tribunal Administrativo De Cundinamarca Expediente 25000-23-41-000-2023-00894-00

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'G. A. Ortega Hernández', with a horizontal line underneath.

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ

C.C. 71.645.365 de Medellín

T.P. 55.358 del C. S. de la J.

p.o